

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL C. ELIA DEL CARMEN LETICIA CORTES CALDERON A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR" , Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ITAIPBC), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO ENRIQUE POSTLEHWAITE DUHAGON, EN SU CARACTER DE CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE DE DICHO ORGANISMO COSNTITUCIONAL AUTONOMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO", A QUIENES CONJUNTAMENTE E INDISTINTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE CELEBRAN AL TENER DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "ARRENDADOR":

- 1.1 Que el propietario del bien inmueble identificado como I-H ubicado en Blvd. Díaz Ordaz número 12649 en el Centro Comercial Plaza Patria.
- 1.2 Que el bien inmueble descrito en la declaración inmediata anterior, materia del presente contrato, se encuentra al corriente del pago de impuestos predial y libre de toda clase de gravámenes, o limitaciones de dominio.
- 1.3 Que es su voluntad celebrar el presente instrumento para otorgar en arredramiento al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Baja California.

II. DECLARA "EL ARRENDATARIO"

- 2.1. Mediante reforma de los párrafos séptimo, octavo, noveno y adición al párrafo décimo del artículo séptimo de la Constitución Política del Estado de Baja California, se creó el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, cuyo decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 24 de septiembre de 2010.
- 2.2. En fecha 1º. de octubre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el decreto por el cual se promulgó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- 2.3. Que con fecha 1º. de junio de 2015, la Honorable XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California expidió el nombramiento a los ciudadano Francisco Enrique Postlethwaite Duhagón, Elba Manoella Estudillo Osuna, Octavio Sandoval López como Consejeros Ciudadanos Titulares y al ciudadano Gerardo Javier Corral Moreno como Consejero Ciudadano Suplente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.
- 2.4. En fecha 05 de junio de 2015 se efectuó la publicación en el periódico Oficial del Estado de Baja California del nombramiento de los Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

- 2.5. Que en Escritura Pública número 51,476 de fecha 15 de junio de 2015, del volumen 1,841 del protocolo a cargo de los notarios públicos, el Lic. Juan Carlos Bejarano Borboa, Titular de la Notaría Pública Número Dos y el Lic. Juan Nepomuceno Chapa y De Urquidi, Titular de la Notaria Número Siete, ambas del Municipio de Mexicali.
- 2.6. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial, con personalidad jurídica, y con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión; encargado de garantizar el derecho a la información pública y protección de datos personales; de fomentar la cultura de la transparencia, de asegurar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y de resolver los procedimientos de revisión, conforme a los principios y bases contemplados en la Constitución Política del Estado de Baja California, respecto de los sujetos obligados por la ley de la materia.
- 2.7. Que según lo establecido en el artículo 8 del reglamento interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, para el estudio, planeación, desarrollo y cumplimiento de las funciones y atribuciones que le competen, el instituto contara con la estructura administrativa que se establece en la Ley y en dicho Reglamento.
- 2.8. Que cuenta con oficinas ubicada en **Avenida De la Patria No. 806 altos en el Centro Cívico y Comercial de Mexicali, B.C.**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por medio del presente instrumento jurídico la **C. Elia del Carmen Leticia Cortes Calderón** da en arrendamiento a favor del **Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California**, representado por el C. Consejero Ciudadano Presidente, quien recibe inmueble identificado como I-H, para ser destinado única y exclusivamente como **Oficinas Administrativas del ITAIPBC**, el cual solo podrá ser variado su uso, previa autorización por escrito del **Arrendador**.

SEGUNGA.- El precio mensual del arrendamiento será:

- 1.- La suma por el monto de \$10,344.83 (Diez Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos 83/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, que será pagadero en mensualidades adelantadas al arrendador o quien sus derechos represente, en el domicilio ubicado en Blvd. Díaz Ordaz número 12649 en segundo piso del centro

comercial Plaza Patria de la ciudad de Tijuana, o mediante pago electrónico en la cuenta que proporcione el Arrendador. Lo anterior previo entrega de la factura y/o recibo de arrendamiento correspondiente, por la parte del arrendador.

TERCERA- La vigencia del presente contrato de arrendamiento inicia a partir del 07 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2016.

CUARTA- El arrendatario se obliga a cubrir por su propia cuenta todos los gastos de servicio como energía eléctrica, teléfono desde la fecha de inicio del presente hasta su conclusión.

QUINTA- El arrendador se compromete a:

- a) Entregar al arrendatario el inmueble, materia del presente contrato con todas sus pertenencias y en estado de servir para uso convenido.
- b) Se entrega el local con el servicio del agua sin costo para el arrendatario y en convenio con el Centro Comercial Plaza Patria A.C. se entre tres pases de cortesía para uso de estacionamiento. En caso de requerir espacio por concepto de estacionamiento adicionales este tendrá un costo mensual de \$330.00 MN
- c) El arrendatario se compromete a conservar la cosa arrendada, en el mismo estado de servir durante el arrendamiento, haciendo para ellos todas las reparaciones necesarias incluídas en mantenimiento exterior.
- d) No estorbar ni embarazar de manera alguna el buen uso del inmueble, a no ser por causa de reparación urgente e indispensable y garantizar el uso o goce pacífico de la cosa por todo el tiempo del contrato.
- e) Expedir el recibo correspondiente por la cantidad que el arrendatario le entregue por gestión del pago correspondiente, así como sus hojas de retención de impuestos en caso de existir.
- f) Responder de los daños y perjuicios que sufra el arrendatario por los defectos y vicios ocultos.
- g) Cumplir con las obligaciones que le impone el código civil vigente en el estado de Baja California.

SEXTA- El arrendatario se compromete a:

- a) Destinar el inmueble única y exclusivamente para el destino convenido, tal como se ha pactado en la cláusula segunda de este instrumento.
- b) Pagar con toda puntualidad el precio del arrendamiento al arrendador en los términos pactados.
- c) Que para el caso en que el arrendatario desee hacer alguna variación de forma, construir algunas mejoras de ornato que estime necesarias para su beneficio, deberá obtener autorización por escrito.
- d) El arrendatario se compromete a pagar al centro comercial Plaza Patria A.C., el pago por concepto de mantenimiento del inmueble siendo este un monto mensual de 1.833.00MN (mil ochocientos treinta y tres pesos moneda nacional)

e) Cumplir con las demás obligaciones que impone el código civil vigente en el estado de Baja California.

SEPTIMA- el arrendatario tendrá derecho de desocupar el inmueble objeto del presente contrato por así convenir sus interés, debiendo notificar a arrendador con una anticipación de por lo menos treinta días anteriores al acto de desocupación, dándose por terminada la relación contractual sin perjuicio alguno a las partes.

OCTAVA- convienen las partes que vencido el presente contrato, el arrendatario tendrá el derecho a que se prorrogue por un periodo igual, siempre u cuando este al corriente en el pago de las rentas,

NOVENO-el arrendatario por podrá subarrendar ni traspasar sus derechos, si no es con permiso escrito dado por el arrendador y a personas que reúnan las mismas condiciones de honorabilidad y solvencia que concurren en el.

DECIMO- las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar el mismo.

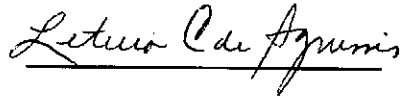
Para cualquier notificación judicial o extrajudicial, derivada del presente contrato, las partes señalan como domicilio los siguientes:

El arrendador, Nacozari #61 fraccionamiento Chapultepec en la ciudad de Tijuana, B.C.

El arrendatario, Avenida Patria #806 altos, centro cívico, Mexicali, B.C.

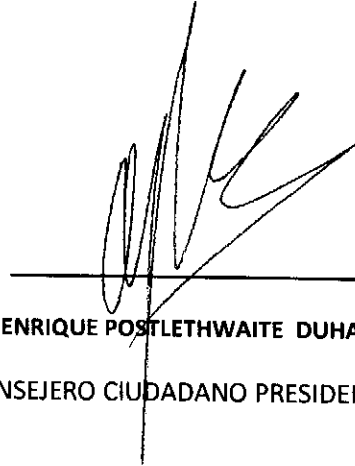
Leído que fue el presente instrumento por los comparecientes y estando de acuerdo con su contenido y alcance legal, se manifestaron conformes, formando al margen y al calce en dos tantos, cada uno con la misma fuerza legal, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 12 de enero de 2016.

**EL ARRENDADOR
ITAIPBC**



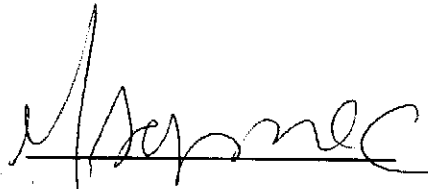
ELIA DEL CARMEN CORTES CALDERON

POR EL ARRENDATARIO

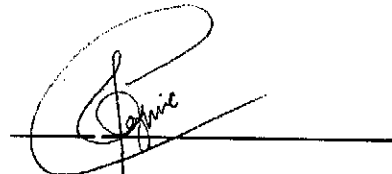


**LIC. FRANCISCO ENRIQUE POSTLETHWAITE DUHAGON
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE**

TESTIGOS ARRENDADOR

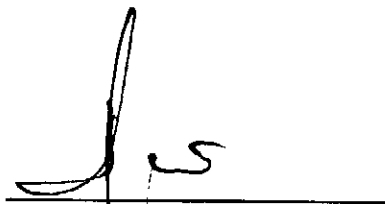


C. MIGUEL ANGEL AGUIRRE CORTES

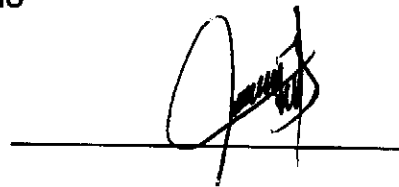


C. JOSE FRANCISCO AGUIRRE CORTES

TESTIGOS DE ARRENDATARIO



**C. JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO**



**C. IRMA CERVANTES FARFAN
COORDINADORA DE ADMON Y PROCEDIMIENTOS**